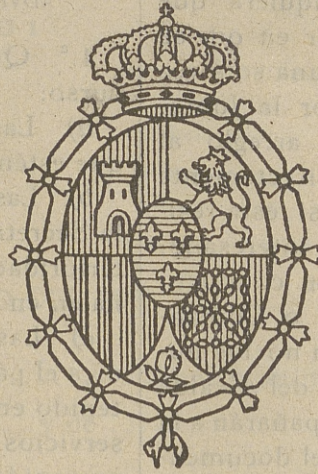


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1931).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28, en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 2 de Enero de 1931.—
 El Director general, Ormaechea.

Relación que se cita.

Provincia de Avila: Narros del Castillo, don Vicente Valero Belmar, opositor 235.

Idem de Barcelona: Bagá-Gisclareny, don Agustín Castilla Rubio, opositor número 24.

Idem de Guadalajara: La Casa de San Galindo, don Gregorio Robledo Escribano, Secretario de Cendejas de Enmedio.

Idem de Oviedo: Santo Adriano, don Laudelino Ordóñez Alonso, caso 4.º del artículo 20 del mencionado Reglamento.

Idem de Palencia: Becerril del Carpio, don Leoncio Estébanez Gama, Secretario de Valoria de Aguilar.

Idem de Segovia: Fuentidueña, don Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid). Olombrada, don Adolfo González Díaz, opositor número 27.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1931).

Núm. 76

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1931.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Real decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y dependencias del Estado, que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta

calificadora de Aspirantes a destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de Enero de 1931:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Provincia de Valladolid

375. Cartero de Coruñeses, sin sueldo.

376. Idem de Pozal de Gallinas, con 375 pesetas.

377. Peatón de Tudela de Duero a la estación, con 456'25 pesetas.

378. Idem de Mojados a Cogeces de Iscar, con 456'25 pesetas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Valoria la Buena

769. Alguacil, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bolaños de Campos

770. Alguacil, con 650 pesetas anuales (primera categoría).

771. Caminero, sepulturero y enterrador, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castrejón

772. Alguacil, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Corcos del Valle

773. Alguacil, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Monasterio de Vega

774. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá a su cargo el reparto de la correspondencia oficial y particular.

Ayuntamiento de San Martín de Valvení

775. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villán de Torresillas

776. Alguacil y Guarda municipal, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villafrechós

777. Recaudador municipal, con el 5 por 100 del premio de cobranza (segunda categoría). Prestará una fianza de 4.000 pesetas con arreglo al apartado a) o b) del artículo 30 del Reglamento, debiendo ingresar en las arcas municipales en la segunda quincena del tercer trimestre la cuarta parte del total que arroje la lista cobratoria.

Madrid, 26 de Diciembre de 1930.— El General Presidente, Agustín Luque.

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situa-

ciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos de servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército y Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación; para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino,

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengán en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando, sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y su puntual y exacto cumplimiento.

Valladolid, 5 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda,

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE de 19...

Primer apellido..... Segundo apellido..... Nombre..... Empleo militar..... Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)..... (2)..... (3)..... de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia. (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente. (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

acto de la subasta, y durante el plazo de media hora, sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañado del resguardo del depósito provisional hecho en esta Depositaria o en la Caja de depósitos y de la cédula personal correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones oportunamente formado y expuesto al público en estas oficinas y al modelo de proposición que se acompaña.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de los pastos del término de Cabezón de Valderaduey, se compromete al aprovechamiento de dichos pastos, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones y abonando por ello al Ayuntamiento de Cabezón de Valderaduey la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Cabezón de Valderaduey, 4 de Enero de 1931.—El Alcalde, Jesús Cedrún.

8

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo, licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....

..... de de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia. (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1931).

Núm. 117

Castrobol

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por el plazo de quince días, donde, durante el mismo, estará dicho documento, así como la lista o relación de alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que interesen ante dicha Comisión, ora se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, o ya sean relativas al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con arreglo al artículo 33 del Estatuto municipal vigente, se hace público por el presente edicto y anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre, para conocimiento del vecindario.

Castrobol, 5 de Enero de 1931.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 64

Ceinos de Campos

Don Amando Quintana Lobón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que el día 28 del actual, a las diez de su mañana, se celebrará en el Salón de sesio-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 65

Becilla de Valderaduey

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal vigente, todos los contribuyentes de este término municipal se hallan obligados a presentar en Secretaría municipal, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto por la parte real como por la personal, para que sirvan de base al repartimiento general del año actual, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin haberlo

verificado, se procederá por las Comisiones respectivas a la formación de dicho reparto, teniendo en cuenta la base que resulte de los documentos tributarios vigentes, sin que tengan derecho a reclamación y sin perjuicio de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de las utilidades respectivas, si lo creyere necesario.

Estarán exentos de esta obligación los individuos comprendidos en el artículo 464 y letra C, apartado 9.º del artículo 476 para la parte personal, y los del artículo 472 para la parte real.

Becilla de Valderaduey, 2 de Enero de 1931.—El Alcalde, Samuel Castañeda.

Núm. 200

Cabezón de Valderaduey

El día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente anuncio, descontado también el de la inserción, y hora de las quince, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de los pastos de este término y sus rastrojeras, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario que dará fe del acto, para lo que los licitadores entregarán al señor Presidente, en el

nes de este Municipio, bajo mi presidencia, o del Teniente Alcalde en quien delegare, la subasta pública de las fincas rústicas que fueron adjudicadas a este Ayuntamiento en expediente ejecutivo seguido contra el vecino de esta localidad don Fortunato Valerio del Agua, cuyo expediente, en unión de todos sus antecedentes se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina de los días laborables, donde puede ser examinado por quien lo desee.

Ceinos de Campos, 2 de Enero de 1931. — Amando Quintana.

Núm. 61

Ceinos de Campos

Don Amando Quintana Lobón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que el día 28 del actual, a las once de su mañana, se celebrará en el Salón de sesiones de este Municipio, bajo mi presidencia, o del Teniente Alcalde en quien delegare, la subasta pública de las fincas rústicas que fueron adjudicadas a este Ayuntamiento en expediente ejecutivo seguido contra el vecino de esta localidad don Ignacio de Castro Pizarro, cuyo expediente, en unión de todos sus antecedentes se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina de los días laborables, donde puede ser examinado por quien lo desee.

Ceinos de Campos, 2 de Enero de 1931. — Amando Quintana.

Núm. 114

San Vicente del Palacio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Vicente del Palacio, 3 de Enero de 1931. — El Alcalde, Crispulo Nieto.

Núm. 118

Sardón de Duero

Formadas que han sido las ordenanzas de las exacciones municipales unidas al presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Sardón de Duero, 31 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Porfirio Lázaro.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.881

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones

Unica zona de la capital.

EDICTO DE SUBASTA

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, presupuestos de 1927 a 1930, contribuyentes deudores del término de esta ciudad, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes la siguiente

Providencia de subasta. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el décimosexto día de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial», a las cuatro de la tarde y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, y de edicto, en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anun-

ciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: Don Cástor Alvarez, vecino de esta ciudad de Valladolid, no consta el domicilio; débito, 15'50 pesetas.

Una tierra en término de esta capital, al pago de Vegafría, erial de primera clase; linda Norte, Colegio de los Ingleses; Este, cañada de Arcas Reales; Sur, Pablo Sánchez, y Oeste, Colegio Ingleses; tiene de cabida cuatro centiáreas y un líquido imponible de 0'50 pesetas, capitalizada en 20 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 13'34 pesetas.

Deudor: Don Pablo Arranz, vecino de esta ciudad de Valladolid, no consta el domicilio; débito, 137'60 pesetas.

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Vegafría, de cereal, leguminosas y tubérculos de tercera y quinta clases; linda Norte, Gregorio Díaz; Este, camino de Casablanca; Sur, Tomás Villanueva Fernández, y Oeste, población; tiene de cabida una hectárea, cuarenta áreas y cincuenta y nueve centiáreas y un líquido imponible de 146'68 pesetas, capitalizada en 2.933'60 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 1.955'80 pesetas.

Deudor: Don Jorge Bahabón, vecino de Renedo de Esgueva; débito, 31'57 pesetas.

Una tierra en este término municipal de Valladolid, al pago del Barco de San Pablo, cereal de octava clase; linda Norte, Lino Rueda; Este, término de Renedo; Sur, Agustín Castañeda, y Oeste, Anastasio Zumel; tiene de cabida setenta y tres áreas y nueve centiáreas y un líquido imponible de 19 pesetas, capitalizada en 380 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 253'34 pesetas.

Deudor: Don Indalecio Berdugo, vecino de Cistérniga; débito 33'15 pesetas.

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de La Barba, de cereal de séptima clase; linda Norte, María Martín Pérez; Este, Manuel Alvarez Orgón; Sur, Juan Alonso García, y Oeste, María

Martín Pérez; tiene de cabida noventa y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas y un líquido imponible de 31'18 pesetas, capitalizada en 626'60 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 415'74 pesetas.

Deudor: Don Celedonio Blanco, vecino de esta ciudad de Valladolid, no consta el domicilio; débito, 33'97 pesetas.

Una tierra en término de esta capital, al pago de La Rubia, viña de quinta clase; linda Norte, camino; Este, camino; Sur, Martín Rodríguez, y Oeste, carretera de Rueda; tiene de cabida doce áreas y diez y ocho centiáreas y un líquido imponible de 27'89 pesetas, capitalizada en 557'80 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 371'90 pesetas.

Deudor: Don Ignacio de Blas Velasco, vecino de Laguna; débito, 37'30 pesetas.

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Argales, cereales, leguminosas y tubérculos; linda Norte, Vicenta Montalvo Sánchez; Este, carretera de Adanero; Sur, término de Laguna, y Oeste, Mateo Herrera Velázquez; tiene de cabida veinticuatro áreas y treinta y seis centiáreas y un líquido imponible de 38'24 pesetas; capitalizada en 764'80 pesetas, no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 509'87 pesetas.

Deudor: Don David Cernuda Cernuda, vecino de Zaratán; débito, 24'39 pesetas

Una tierra en término de Valladolid, al pago Las Junqueras, cereal tercera clase; linda al Norte, término de Zaratán; Este, Fructuoso Olmedo Cernuda; Sur, Saturnino Alvarez Sánchez; Oeste, desconocido; tiene de cabida sesenta áreas, noventa y un centiáreas, y un líquido imponible de 23'14 pesetas; capitalizada en 462'80 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 308'50 pesetas.

Deudor: Herederos de Higinio Cernuda, vecinos de Zaratán; débito, 15'55 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Puente la Leche, erial, primera clase; linda al Norte, camino de la Gallinera; Este, Victoriano Alvarez; Sur, Pablo Moral; Oeste, Daniel Brisomontano; tiene de cabida doce áreas, diez y ocho centiáreas, y un líquido imponible de 0'56 pesetas;

capitalizada en 11'20 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 7'47 pesetas.

Deudor: Don Marcelino Esteban Rodríguez, vecino de Renedo; débito, 23'42 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Mata Ovejas, cereal octava clase; linda al Norte, Cañada Real de Burgos; Este, Nemesio Velasco; Sur, Cañada de Cabezón; y Oeste, Víctor Rubio; tiene de cabida treinta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, y un líquido imponible de 9'50 pesetas; capitalizada en 190 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 126'67 pesetas.

Deudor: Don Eugenio Fernández Agudo, vecino de Valladolid; no consta el domicilio; débito, 24'12 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Pajarillos Altos, cereal tercera clase; linda al Norte, Felipe Carpizo; Este, carretera de Circunvalación; Sur, Juan Alonso; Oeste, Liborio Centeno; tiene de cabida veintidós áreas, ochenta centiáreas, y un líquido imponible de 15'73 pesetas; capitalizada en 314'60 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 209'74 pesetas.

Deudor: Doña María Fernández Toribio, vecina de esta ciudad de Valladolid; no consta el domicilio; débito, 29'71 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Parra de la Ría, cereal tercera clase; linda al Norte, Pedro Brisomontiano; Este, el mismo; Sur, carretera de Cigales; Oeste, Alejandro Miñón; tiene de cabida treinta y cinco áreas, dos centiáreas, y un líquido imponible de 24'16 pesetas; capitalizada en 483'20 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 322'14 pesetas.

Deudor: Don Anselmo Fernández, vecino de Valladolid; no consta el domicilio; débito, 15'08 pesetas

Una tierra en este término al pago del Pinar de Antequera, tercera clase; linda al Norte, Este, Sur y Oeste, con Pinar del Ayuntamiento; tiene de cabida ochenta y un centiáreas, y un líquido imponible de 0'99 pesetas; capitalizada en 18'18 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 12'12 pesetas.

Deudor: Doña Felipa de la Fuente del Caz, vecina de esta ciudad de Valladolid; no consta el domicilio; débito, 32'06 pesetas

Una finca compuesta de huerta de quinta, erial de tercera y viña de séptima en el término de Valladolid, al pago de Buenos Aires; linda al Norte, edificios; Este, Arroyo; Sur, Sociedad Industrial Castellana; Oeste, desconocido; tiene de cabida veinticuatro áreas treinta y seis centiáreas, y un líquido imponible de 12'42 pesetas; capitalizada en 248'40 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 165'60 pesetas.

Deudor: Don Anacleto González del Caño, vecino de Wamba; débito, 40'06 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de la Tasla, cereal tercera clase; linda al Norte, Andrés Conde; Este, Manuel Cobos; Sur, Sebastián Caño, y Oeste, Pascasio y Laudemio Arroyo; tiene de cabida una hectárea, cuarenta y dos áreas y ochenta y tres centiáreas, y un líquido imponible de 28'57 pesetas, capitalizada en 571'40 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 380'94 pesetas.

Deudor: Don Leónides González Prada, vecino de Villanubla; débito, 63'55 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Mari Juana, cereal segunda clase; linda al Norte, sendero Mari Juana; Este, sendero Mari Juana; Sur, Nicéforo Verdejo, y Oeste, Mariano Baneiro y otro; tiene de cabida una hectárea, setenta y dos áreas y diez y nueve centiáreas, y un líquido imponible de 51'91 pesetas, capitalizada en 1.038'20 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 692'14 pesetas.

Deudor: Don Diego Granado, vecino de esta ciudad de Valladolid; no consta el domicilio; débito, 74'71 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago camino Puente la Reina, hortalizas, de tercera clase; linda al Norte, carretera de Puente la Reina; Este, Herederos de José Castaño; Sur, río Esgueva, y Oeste, Victoriano Sánchez; tiene de cabida once áreas y noventa y ocho centiáreas, y un líquido imponible de 102'19 pesetas, capitalizada en 2.043'80 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 1.362'54 pesetas.

Deudor: Herederos de Félix Gutiérrez Alvarez, vecinos de Zaratán; débito, 25'42 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago El Cano, cereal sexta clase; linda al Norte, Alvarez Lera; Este, José Moral Briso Montiano; Sur, Gumersindo Fernández Santirso, y Oeste, término de Arroyo, tiene de cabida ocho áreas y setenta y tres centiáreas, y un líquido imponible de 18'72 pesetas, capitalizada en 370'40 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 246'94 pesetas.

Deudor: Don Simón Hernández, vecino de esta ciudad de Valladolid; no consta el domicilio; débito, 24'55 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago camino de Abajo, cereal de tercera y séptima clase; linda al Norte, Víctor Mozo Gaitero; Este, Francisco Pérez Garnacho; Sur, camino, y Oeste, desconocido; tiene de cabida veinticuatro áreas y treinta y seis centiáreas, y un líquido imponible de 12'31 pesetas, capitalizada en 246'20 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 164'14 pesetas.

Deudor: Don Mariano Herrero Lebrero, vecino de París; Débito, 27'63.

Una tierra en este término de Valladolid, al pago del Teso, cereal tercera clase; linda al Norte, Fidel Valentín y otro; Este, Anselmo Valentín; Sur, Indalecio Rafael, y Oeste, Manuel Valentín; tiene de cabida setenta y dos áreas y treinta centiáreas, y un líquido imponible de 14'46 pesetas, capitalizada en 289'20 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 192'80 pesetas.

Deudor: Doña Margarita Herrero Olmedo, vecina de Zaratán; débito, 67'33 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago La Perrera, cereal de tercera clase; linda al Norte, Emilio Molina; Este, Alejandro Herrero; Sur, Teodomiro Cernuda, y Oeste, Federico Tejedor; tiene de cabida noventa y siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas, y un líquido imponible de 67'24 pesetas, capitalizada en 1.344'80 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 896'54 pesetas.

Deudor: Don Eduardo Herrero, vecino de esta ciudad de Valladolid; no consta el domicilio; débito, 15'14 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Cuesta del Tomillo, erial de primera clase; linda al Norte, Colegio Ingleses, Este, Mercedes Villanueva; Sur, carretera Renedo, y Oeste, herederos de Manuel Laconcha; tiene de cabida cuatro áreas y seis centiáreas, y un líquido imponible de 0'99 pesetas, capitalizada en 19'80 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 13'20 pesetas.

Deudor: Herederos de Manuel Laconcha, vecinos de esta ciudad de Valladolid; no consta el domicilio; débito, 15'14 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago Cuesta del Tomillo, erial de primera clase; linda al Norte, Colegio Ingleses; Este, Eduardo Herrero; Sur, carretera de Renedo, y Oeste, herederos de Maximiano Conde; tiene de cabida cuatro áreas y seis centiáreas, y un líquido imponible de 0'99 pesetas, capitalizada en 19'80 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 13'20 pesetas.

Deudor: Doña María López Prieto, vecino de Villanubla; débito, 27'51 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago del Teso, cereal tercera clase; linda al Norte, Félix y Pascual López Rueda; Este, Marcelino Díaz Villanueva; Sur, Claudia Meneses, y Oeste, senda del Ladrón; tiene de cabida una hectárea, ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y un líquido imponible de 21'69 pesetas, capitalizada en 433'80 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 289'20 pesetas.

Deudor: Don Teófanos López Prieto, vecino de Villanubla; débito, 25'59 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago Lebrero, cereal tercera clase; linda al Norte, Manuela González Valentín; Este, Mariano Lobo Pintado; Sur, Daniel Ruipérez Fernández, y Oeste, Justo Díez Villanueva; tiene de cabida noventa áreas, noventa y nueve centiáreas y un líquido imponible de 18'20 pesetas; capitalizada en 364 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 242'67 pesetas.

Deudor: Don Felipe y Pascual López Rueda, vecinos de Villanubla; débito, 27'64 pesetas

Una tierra en este término municipal, al pago del Teso, cereal tercera clase; linda al Norte, Alejandro Valentín Valentín; Este, Justo Díez Villanueva; Sur, María López Prieto, y Oeste, camino de Ampudia; tiene de cabida una hectárea, ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y un líquido imponible de 21'70 pesetas; capitalizada en 434 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 289'34 pesetas.

Deudor: Don Máximo Maroto, vecino de Cistérniga; débito, 15'87 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Valcazar, cereal undécima clase; linda al Norte, señora Viuda de Lázaro; Este, Irene Fernández Orobón; Sur, Agustín Sanz Palencia, y Oeste, Agustín Sanz Palencia; tiene de cabida cuarenta y ocho áreas, setenta y tres centiáreas y un líquido imponible de 2'43 pesetas; capitalizada en 48'60 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 32'40 pesetas.

Deudor: Don Enrique Menager, vecino de esta ciudad de Valladolid, no consta el domicilio; débito, 179'36 pesetas

Una finca rústica, cereal sexta y viña de quinta clases, en término de esta capital, al pago Las Callejas; linda al Norte, Julián Alonso Ortega; Este, carretera de Segovia; Sur, Pedro Velasco, y Oeste, desconocido; tiene de cabida ocho hectáreas, noventa y nueve áreas sesenta y tres centiáreas, y un líquido imponible de 668'43 pesetas; capitalizada en 13.368'60 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 8.912'40 pesetas.

Deudor: Herederos de Antonio Merino Herrero, vecinos de esta ciudad de Valladolid, no consta el domicilio; débito, 252'66 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago del Picón, cereal sexta clase; linda al Norte, Compañía Ferrocarril del Norte; Este, Teodora Calvo Lebrero; Sur, Carmen Armendia, y Oeste, Compañía Ferrocarril del Norte; tiene de cabida una hectárea, sesenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas y un líquido imponible de 54'38 pesetas; capitalizada en 1.086'60 pesetas; no tiene nin-

guna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 724'20 pesetas.

Deudor: Herederos de Saturio Merino y Petronila Herrero, vecinos de Renedo; débito, 28'58 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago del Lagar Alto, cereal séptima clase; linda al Norte, Carmen Armendia; Este, Colegio Ingleses; Sur, Colegio Ingleses, y Oeste, Petronila Herrero; tiene de cabida setenta y tres áreas, nueve centiáreas y un líquido imponible de 23'39 pesetas; capitalizada en 467'80 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 311'87 pesetas.

Deudor: Herederos de Consuelo Nanetti Bocalau, vecina de Santovenia; débito, 37'72 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Sara Santa, cereal séptima clase; linda al Norte, Jaime Vázquez Paredes; Este, camino de Santovenia a Renedo; Sur, Ana Valdés de las Moras, y Oeste, Benito Guerra Llanos; tiene de cabida una hectárea, veintiún áreas, ochenta y dos centiáreas y un líquido imponible de 38'98 pesetas; capitalizada en 779'60 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 519'74 pesetas.

Deudor: Don Fructuoso Olea, vecino de Renedo; débito, 15'40 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago Mata Ovejas, cereal segunda clase; linda al Norte, Lidia Velasco; Este, término de Castronuevo; Sur, Víctor Rubio, y Oeste, Mariano Calderón; tiene de cabida diez y ocho áreas, veintisiete centiáreas y un líquido imponible de 1'68 pesetas; capitalizada en 33'60 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 22'46 pesetas.

Deudor: Herederos de Pablo Pérez, vecino de Renedo; débito, 17'31 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Mata Ovejas, cereal segunda clase; linda al Norte, cañada Real de Burgos; Este, Julián Calvo; Sur, término de Renedo, y Oeste, Mariano Coca; tiene de cabida setenta áreas y nueve centiáreas y un líquido imponible de 2'71 pesetas; capitalizada en 54'20 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 36'14 pesetas.

Deudor: Don Enrique Redondo, vecino de esta ciudad de Valladolid, no consta el domicilio; débito, 43'94 pesetas

Una tierra en término de esta capital de Valladolid, al pago de Alamillos, de cereal tercera clase; linda al Norte, edificios; Este, Celedonio García; Sur, Pedro Arroyo, y Oeste, edificios; tiene de cabida cuarenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas, y un líquido imponible de 33'07 pesetas, capitalizada en 661'40 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 440'94 pesetas.

Deudor: Doña Amelia Torío Ortega, vecina de Zaratán; débito, 26'36 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago del Concurso, cereal séptima clase; linda Norte, Isidro González Moral; Este, Petra Santibáñez Guller; Sur, Herederos de José María Fernández; y Oeste, camino al tejear de Fuen-saldaña; tiene de cabida sesenta áreas y noventa y un centiáreas, y un líquido imponible de 19'49 pesetas, capitalizada en 389'80 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 259'87 pesetas.

Deudor: Don Misael Vázquez, vecino de Laguna; débito 39'93 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago Pozuelo alto, cereal de sexta clase; linda Norte, Mateo Herrera Velázquez; Este, Marcela Fernández; Sur, término de Laguna, y Oeste, Mariano Herrero Orobón; tiene de cabida una hectárea, doce áreas y cuarenta y cinco centiáreas, y un líquido imponible de 42'73 pesetas, capitalizada en 854'60 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 569'74 pesetas.

Deudor: Don Nemesio Velasco Cernuda, vecino de Renedo; débito, 209'13 pesetas

Una tierra en este término de Valladolid, al pago de Mata Ovejas, cereal de octava clase; linda Norte, cañada Real de Burgos; Este, Lidia Velasco; Sur cañada Cabezón, y Oeste, Marcelina Esteban; tiene de cabida treinta y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, y un líquido imponible de 9'50 pesetas, capitalizada en 190 pesetas; no tiene ninguna carga que grave el inmueble, y el valor para la subasta es el de 126'67 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar

la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

A la vez, y por medio del presente, se requiere a los deudores que aparecen como de paradero desconocido, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen representante en la localidad, en el plazo de ocho días, de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurridos los cuales, se decretará la prosecución en rebeldía, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Igual requerimiento se hace a don Mariano Herrero Lebrero, vecino de París (Francia), a los fines del artículo 152 de la mencionada disposición.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1930.—El Agente ejecutivo, León Alonso,

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un perro de caza, perdiguero, color café, cola larga, tiene en el pecho una mancha blanca, atiende por «Tarugo», extraviado en Renedo de Esgueva el día 7 del actual; su dueño don Melchor San José Gutiérrez, pescador, Barrio de la Esperanza, cuarta calle, número 33. Valladolid.

9

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial